

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/70/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/23/2024 Y TESLP/JDC/75/2024 INTERPUESTO POR LA C. FABIOLA MONSERRAT SEGURA GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“acuerdo CG/2024/JUN/321 emitido por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las candidaturas independientes, las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027, en específico a la designación de regidurías para el municipio de San Luis Potosí.” (sic).* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Téngase por recibida a las 23:36 veintitrés horas con treinta y seis minutos del día 18 dieciocho de septiembre del año en curso cédula de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado, Héctor Alejandro Loya de la Garza, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 18 dieciocho de septiembre del año que transcurre, dictado en el **Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** con número de expediente, **SM-JRC-292/2024** y sus acumulados **SM-JDC-539/2024, SM-JDC-540/2024, SM-JDC-620/2024 y SM-JDC-621/2024**, en cuyo proemio y puntos resolutivos establecen:

“Sentencia definitiva en la que: a) se sobresee el juicio promovido Jorge Alberto Zavala López dentro del SM-JDC-539/2024, y b) se confirman las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los expedientes TESLP/JDC/70/2024 y su acumulado, así como en los diversos TESLP/JDC/98/2024 y su acumulado, mismas que están relacionadas con la asignación de las regidurías de representación proporcional que conforman el Ayuntamiento de San Luis Potosí en el Estado del mismo nombre; ante lo infundado e ineficaz de los planteamientos vertidos por los actores en los presentes juicios acumulados, ya que:

- i. El Partido Verde Ecologista de México no combate frontalmente las consideraciones del fallo impugnado,
- ii. Fabiola Monserrat Segura Gutiérrez no controvertió oportunamente la integración de las listas de candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento,
- iii. Pablo Zendejas Foyo impugna cuestiones ya resueltas por esta Sala Regional, que actualizan la figura de cosa juzgada y, por último
- iv. Se estima que es acertada la modificación realizada al acuerdo CG/2024/AGO/331 por parte del Tribunal local y ésta no contraviene el principio de paridad de género.

[...] **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-539/2024, SM-JDC-540/2024, SM-JDC-620/2024 y SM-JDC-621/2024 al diverso SM-JRC292/2024, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se tienen por no presentados los escritos de las tercerías interesadas Beatriz Adriana Urbina Aguilar y Jorge Alberto Zavala López, dentro de los juicios SM-JDC-620/2024 y SM-JDC-621/2024, respectivamente.

TERCERO. Se **sobresee** en el juicio SM-JDC-539/2024, promovido por Jorge Alberto Zavala López.

CUARTO. Se **confirman** en lo que fue materia de controversia las resoluciones impugnadas.” (sic)

SEGUNDO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>